



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados en ordenación para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14. (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre pago anticipado.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, recepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dilatare de las mismas, los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 23.

Por el correo de hoy recibirán todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, los estados impresos aprobados para la estadística sanitaria señalados con los números 1 y 2. Los de cabeza de partido judicial recibirán además el marcado con el número 3.

Dispuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad que desde 1.º del próximo mes de Setiembre tenga principio la formación de esta estadística, encargó muy particularmente á los Sres. Alcaldes la mayor exactitud en el cumplimiento de este importante servicio, que se llevará á efecto con estricta sujeción á las instrucciones que para el caso se han publicado en el Boletín Oficial núm. 9, correspondiente al día 21 de Julio último.

Insisto en que se observe la mayor puntualidad en remitir los estados semanales á este Gobierno, pues teniendo que resumirlos en un estado general que debe enviarse á la Dirección general del ramo dentro de los diez días siguientes á la terminación de cada mes, tendrían que adoptarse medidas coercitivas contra los Alcaldes morosos de no cumplir estos con la exactitud debida.

Leon 13 de Agosto de 1879.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

Circular.—Núm. 24.

El Sr. Comandante primer Jefe de la Caja general de Ultramar en comunicación fecha 4 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.:—Habiéndome manifestado los Jefes de los Depósitos de Bandera que en los mismos se han recibido con mucho retraso, un número considerable de cargos de suministros hechos por varios Ayuntamientos, á individuos que procedentes de reemplazos, han sido destinados á los Ejércitos de Ultramar, ya en concepto de dietas para marchar con licencia ilimitada á sus casas, ó en concepto de incorporar á la capital de provincia cuando son llamados para su ingreso en los Depósitos, y estando prevenido por el Capitán general de Cuba que los cargos y cuentas se remitan lo más tarde al cuarto mes de hecho el suministro, cuya disposición fué confirmada de Real orden por el Ministerio de la Guerra; he creído conveniente acudir á V. S. rogándole que por medio del Boletín Oficial, se digna ordenar á los Alcaldes de esa provincia de su mando que de cuantos suministros se hagan á individuos destinados á Ultramar, presenten los cargos al respectivo Depósito de Bandera en el improrrogable plazo de tres meses después de verificados aquellos, pues de lo contrario se irrogan grandes perjuicios al servicio y pudiera suceder fuesen dichos cargos rechazados, si como ahora ha sucedido, los remiten algunos Alcaldes con el retraso de un año.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes, puedan cumplirse cuanto se previene, como conviene al interés de los municipios.

Leon 11 de Agosto de 1879.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

### SECCION DE FOMENTO

Ha llamado la atención de este Gobierno de provincia la frecuencia con que se repiten incendios en los montes públicos, y si bien en la mayor parte de los casos han sido casuales, efecto sin duda del descuido con que se viva y de la sequía propia de la estación, encargo á la Guardia civil, Guardas del campo, Capataces de cultivos y Autoridades locales, la más exacta vigilancia, á fin de evitar su reproducción, y en el caso de que sean producidos por una mano oculta, procedan con todo rigor, entregando á los culpables, caso de ser habidos, á los Tribunales de justicia.

Leon 12 de Agosto de 1879.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

### MINAS.

**D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS.**  
JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL, EFECTIVO DE PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Justo Rodríguez de Rada, vecino de esta ciudad, residente en la misma, profesion Ingeniero industrial, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de carbon llamada *Providencia*, sita en término común del pueblo de Valdesamerio, Ayuntamiento del mismo, al sitio llamado la Cobertara y linda á todos aires con terreno común, hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente: se tomará como punto de partida el centro de la boca de una galería que sirvió

de labor legal y punto de partida para la demarcación del coto minero *Ortiz Vega*, ya caducado, cuya galería se halla próxima al camino de Valdesamerio á *Ponjos* y á unos 80 metros al E. de una casa arruinada. Desde el citado punto de partida se medirán 950 metros en direccion 60° y 50 metros en la direccion opuesta de 240°. Para el ancho á partir del mismo punto se medirán 100 metros en direccion 330° y otros 100 en la opuesta de 150° y tirando perpendiculares quedará cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Agosto de 1879.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que ha presentado D. Bernardo Santos, vecino de Tapia de la Rivera, registrador de la mina de plomo llamada *Rosario la de Villaviciosa*, sita en término común del pueblo de Tapia, Ayuntamiento de Rioseco, parage que llaman la Peña de Salinas, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 9 de Agosto de 1879.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

# PROVINCIA DE LEON.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Mayo último.

	GRANOS.									GALDOS.						CARNES.			PAJA.										
	Trigo.			Cebada.			Centeno.			Maíz.			Garbanzos.		Arroz.		Acello.		Vino.		Aguardi.		Cordero.	Vaca.	Ternero.	De trigo.	Cebada.		
	HECTÓLITROS.			MILÓGRAMOS.			LITROS.			MILÓGRAMOS.			MILÓGRAMOS.			MILÓGRAMOS.			MILÓGRAMOS.			MILÓGRAMOS.			MILÓGRAMOS.				
	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.
PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.																													
Astorga..	25	87	18	02	21	62	»	»	87	»	63	1	19	»	34	»	28	4	08	1	08	1	08	1	65	»	04	»	05
La Bañeza..	21	80	17	40	19	50	»	»	55	»	66	1	56	»	58	»	30	1	08	4	08	1	80	1	80	»	04	»	04
La Vecilla..	22	50	15	80	16	90	»	»	79	»	75	1	35	»	60	»	1	05	»	90	2	»	»	90	»	04	»	01	
Leon..	24	59	16	50	18	86	»	»	87	»	64	1	15	»	37	»	1	07	1	20	2	02	1	80	»	04	»	04	
Murias de Paredes..	18	23	14	15	16	50	»	»	64	»	64	1	15	»	39	»	»	90	»	93	»	95	1	59	»	04	»	04	
Ponferrada..	27	41	18	92	22	07	»	»	82	»	75	1	21	»	34	»	1	12	1	05	1	05	1	89	»	11	»	11	
Riáño..	25	16	15	25	14	25	»	»	44	»	88	1	60	»	46	»	»	90	»	90	»	90	2	17	»	10	»	00	
Sabagun..	25	22	16	22	16	22	»	»	69	»	69	1	47	»	18	»	»	53	1	19	1	19	1	19	»	04	»	04	
Valencia de D. Juan..	19	25	15	40	16	13	»	»	62	»	70	1	50	»	40	»	»	75	»	92	»	92	1	80	»	08	»	08	
Villafranca del Bierzo..	31	08	16	65	22	75	»	»	64	»	75	1	27	»	40	»	»	74	»	92	»	92	1	65	»	08	»	08	
<b>TOTAL.</b>	<b>258</b>	<b>93</b>	<b>160</b>	<b>11</b>	<b>184</b>	<b>80</b>	»	»	<b>6</b>	<b>95</b>	<b>7</b>	<b>09</b>	<b>15</b>	<b>25</b>	<b>3</b>	<b>85</b>	<b>8</b>	<b>16</b>	<b>10</b>	<b>19</b>	<b>10</b>	<b>19</b>	<b>18</b>	<b>61</b>	»	<b>81</b>	»	<b>56</b>	
Precio medio gral. en la provincia	23	69	16	01	18	48	»	»	6	60	7	50	1	52	»	38	»	81	4	04	4	04	1	86	»	06	»	05	

	Hectólitro.		Localidad.
	Pesetas.	Céntis.	
Trigo..	51	05	Villafranca del Bierzo.
	18	25	Murias de Paredes.
Cebada..	18	92	Ponferrada.
	13	40	Valencia de D. Juan.

Leon 14 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Ignacio Herrero y Abia.—V.º B.º—El Gobernador, ANTONIO DE MEDINA.

## CONTADURIA PROVINCIAL

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1879 A 1880.

Distincion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	Articulos.	Total por capitulos.
	Pesetas	Pesetas.
<b>Capítulo I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>		
Artículo 1.º Dietas de la Comision provincial.	1.250 00	
Personal de la Diputacion provincial.	2.106 00	
Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos	250 00	
Material de la Diputacion..	2.500 00	6.430 32
Art. 3.º Sueldo de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	83 33	
Material de estas Comisiones.	83 33	
Art. 4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	166 66	
<b>Capítulo II.—SERVICIOS GENERALES.</b>		
Art. 1.º Gastos de quintas.		
Art. 2.º Idem de bagages.	1.000 00	
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del <i>BOLETIN OFICIAL</i> .		1.500 00
Art. 4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales..		
Art. 5.º Idem de calamidades públicas.	500 00	
<b>Capítulo III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>		
Art. 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..	1.411 00	2.811 00
Material para estas obras.	1.200 00	

### Capítulo V.—INSTRUCCION PÚBLICA.

Art. 1.º Junta provincial del ramo.	253 00	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza..	3.600 00	
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	700 00	5 040 50
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza y dietas de visita de escuelas	300 00	
Art. 6.º Biblioteca provincial.	187 50	

### Capítulo VI.—BENEFICENCIA.

Art 1.º Atenciones de la Junta provincial	2.000 00	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincial para el sostenimiento de los Hospitales.	2.500 00	
Art. 3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	1.525 00	26.625 00
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos	20.000 00	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	600 00	

### Capítulo VIII.—IMPREVISTOS.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2.000 00	2.000 00
--	----------	----------

### SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

#### Capítulo IV.—OTROS GASTOS.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	3.000 00	3.000 00
---	----------	----------

**TOTAL GENERAL. 47.215 82**

En Leon á 24 de Julio de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Canseco.  
 Sesion del dia 28 de Julio de 1879.—La Comision asociada de los Diputados en la Capital, acordó aprobar la presente distribucion.—El Presidente A. Juan Lopez de Bustamante.—P. A. D. L. C. P. El Secretario, Diaz Canaja.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE LEON**

Seccion de Intervencion.—Negociado de la Deuda.

Habiéndose acordado por la Junta de la Deuda pública que la celebracion de la subasta para la amortizacion de Renta perpétua interior y exterior correspondiente al mes actual, tendrá lugar el día 20 del mismo. se hace saber a los que deseen interesarse en ella según lo dispuesto por Real Orden de 9 de Agosto del año último publicada en la Gaceta del 9 del actual.

Los interesados depositarán en garantía de sus proposiciones el 1 por 100 del valor nominal de las mismas. La admision de depósitos y pliegos de proposicion tendrá lugar en esta dependencia hasta el día 18 del corriente.

Los títulos de Renta perpétua que se ofrecen han de tener el cupon corriente vencadero en 1.º de Enero de 1880 los del interior, y el de 31 de Diciembre del año actual los del exterior.

Leon 14 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Federico Saavedra

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Leon.*

Concluye el edicto para la subasta de las minas embargadas a los deudores del cacon.

*Deudor Ignacio Garcia Lorenzana.*

31. La mina «Encarnacion» 2 pertenencias antiguas 50 modernas de hulla, radicante en Villaseca y Villar, Ayuntamiento de Villablino, sitio de Rio-Ladrones, capitalizada en 1.776 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

*Deudor La Sociedad Minas de Leon*

32. La mina «Corona» 30 pertenencias de hierro, radicante en Caldas, Ayuntamiento de Linares, capitalizada en 2.964 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

33. La mina «Julia Luis» 5 pertenencias de hierro, radicante en Pinos, Ayuntamiento de La Majada, capitalizada en 296 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

*Deudor José Lopez Cuadrado.*

34. La mina «Duchariana» 3 pertenencias antiguas 45 modernas de hulla, sitas en Aviaños, Ayuntamiento de Valdepiélagos, capitalizada en 2.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

*Deudor Mariano Fernandez Prieto*

35. La mina «Griseta» 20 pertenencias de plomo y otros metales, sitas en término de Tejedo, Ayuntamiento de Gandín, capitalizada en 2.964 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

*Deudor Cándido Bravo.*

36. La mina «Santa Ana» 2 pertenencias antiguas 50 modernas de hulla,

sitas en Rucayo, Ayuntamiento de Vegamian, capitalizada en 1.776 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

37. La mina «La Piedad» 2 pertenencias antiguas 30 modernas de hulla, sitas en Rucayo, Ayuntamiento de Vegamian, capitalizada en 1.776 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

38. La mina «Joguina» 2 pertenencias antiguas 50 modernas de hulla, sitas en Rucayo, Ayuntamiento de Vegamian, capitalizada en 1.776 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

*Deudor Patricio Filgueira.*

39. La mina «Newton» 3 pertenencias antiguas 45 modernas de hulla, sitas en Valderrada, capitalizada en 2.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

*Deudor Meliton Oid.*

40. La mina «Santa Teresa» una pertenencia antigua 15 modernas de hulla, sitas en Carrocera, capitalizada en 888 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

*Deudor Nemasio Quevedo.*

41. La mina «Matea» 2 pertenencias antiguas 50 modernas de hulla, sitas en Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, capitalizada en 1.776 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

42. La mina «Arsenia» 2 pertenencias antiguas 50 modernas de hulla, sitas en Aviaños, Ayuntamiento de Valdepiélagos, capitalizada en 1.776 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

*Deudor La Sociedad La Madrileña.*

43. La mina «San Francisco» 45 pertenencias de hulla, sitas en Espina, Ayuntamiento de Igüta, capitalizada en 2.668 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

44. La mina «San Vicente» 45 pertenencias de hulla sitas en Alvarez, capitalizada en 2.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

*Deudor Pedro Segura Fernandez.*

45. La mina «Instruccion Ormaria» 12 pertenencias de plomo argentífero, sitas en Sobrado, Ayuntamiento de Portela de Aguiar, paraje llamado Montalvo, linda E. peña belleira, al S. cortina del Focoso, O. Montalvo y N. Monteneiro, capitalizada en 1.776 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

*Deudor Francisco Ruiz de Quevedo*

47. La mina «Celestina» 10 pertenencias de hierro, sitas en Radilla, Ayuntamiento de Torero, al sitio de la cueva; ó. forno de los moros, linda S. camino concejil que va de dicho pueblo a la Loura, P. con Cobani, M. tierra de Restilo, y M. revillosa, capitalizada en 594 pesetas que es por lo que se saca a subasta.

*Deudor Felipe Fernandez Novo.*

48. La mina «Coloma» 12 pertenencias de hulla, sitas en Otero de Naraguales, Ayuntamiento de Fabero, al sitio del castro de arriba, linda O. castaños de Pedro Billo y Angel Rodet-

guer, vecino de Otero, E. monte encinal, N. y E. monte comun, capitalizada en 710 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

*Deudor José Fernandez Rios.*

49. La mina «Josefa» 12 pertenencias de hulla, sitas en Arbas, Ayuntamiento de Rodizmo, paraje llamado reguero de Vacalente, linda P. prado de Renuecias, S. N. y O. terreno de Manuel Alvarez, capitalizada en 710 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Y en cumplimiento de la ley se llaman posturantes y se cita a los interesados.

Leon 7 de Agosto de 1879.—Cayo Bihueca Lopez.—Por su mandado, Enrique Rankin.

*Alcaldía constitucional de Cubillos.*

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en sesion del día 6 del corriente, acordó trasladar las dos fórcias que se celebraban en esta villa mensuales para los días 14 y 30 de cada mes, libres de todo impuesto de arbitrios.

Cubillos 8 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Jacinto Perez.

*Alcaldía constitucional de los Barrios de Luna.*

Trascurrido el plazo señalado para la presentacion de las cédulas declaratorias de la riqueza, y siendo muy escaso el número de hacendados, tanto de los pueblos del Ayuntamiento, como forasteros que las hayan presentado, se previene por el presente lo verifiquen dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pasado dicho término sin que las hayan presentado, les parará el perjuicio consiguiente.

Los Barrios de Luna 10 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Victoriano Guierrez.

*Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda.*

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, pagadas en cuatro trimestres de los fondos municipales, con la obligacion de prestar todos los trabajos inherentes a la misma, como son repartos de todas clases y cuentas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que no se admitirá aspirante alguno que no sepa prestar los trabajos como sucede que se vale de otras personas ó agentes, evitando de este modo varios abusos y vejaciones al Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda 7 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Santiago Campo.—El Secretario interino, Luis Fernandez.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para que los contribuyentes que se crean agravados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho dias que se les señala para verifcarlo.

Villamontán.  
Riego de la Vega.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de consumos y sal, para que los contribuyentes que se crean agravados en sus cuotas, puedan reclamar en término de ocho dias que se les señala para verifcarlo.

Fáramo del Sil.

**JUZGADOS.**

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las autoridades é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de la persona en cuyo poder se halla el auto, cuyas señas se expresan al final; pues así lo tengo acordado al cumplimentar un telegrama del Juzgado de primera instancia de Luarca, procedante de causa por robo de dicha auto, verificado en la noche del 20 del corriente en el pueblo de Caborno, de la propiedad de Juana Paqueta.

Dado en Leon á veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—José Llano.—P. S. M., Martín Lorenzana.

crías.

De edad de cuatro años, altura siete cuartas poco más ó ménos, pelo sobre rojo castaño, regularmente reformado, le falta pelo sobre el casco de la pata izquierda por haber estado atado, el bedadero sobre rojo y herrado hace pocos dias de las cuatro, su valor dos mil quinientos reales.

*Juzgado municipal de Villanueva de las Manzanas.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse trascurridos los 10 dias que se señalan para que los pretendientes á ella presenten ante mi autoridad, sus solicitudes conforme á lo que determina el reglamento de 10 de Abril del año 1871 en su artículo 15.

Villanueva de las Manzanas 10 de Agosto de 1879.—El Juez municipal, Isidoro Treceda.

Clases.	NOMBRES.	Cuerpos de que proceden.	Ayuntamientos en que se encuentran.
Soldado	Baltasar Alvarez Fernandez.	Cazadores Habana.	Mollinaseca.
	Benito Villoria	Cantabria.	Alvares.
	Balbuino Fernandez Peña	Regimiento Miranda	Caudin.
	Baltasar Garcia Garcia	Reg. Inf. S. Marcial	Valderrey.
	Balbuino Garcia Martinez	Guipuzcoa.	Vega de Valcarca.
	Blas Dominguez Ayer	Cazada. Alfonso XII.	Corrizo.
	Blas Perez Rodriguez	Regim. S. Marcial.	San Esteban de Vald.
	Beotilo Blanco Vega	idem.	San Justo de la Vega.
	Baltasar Canedo Casado	Lazon.	Arganza.
	Bonifacio Alonso Dominguez	Navarra.	San Justo de la Vega.
	Bernabé Alonso Perez	idem.	Paradasaca.
	Basilio Sierra Garcia	idem.	Fabero.
	Benigno Pedrosa Lobato	Cazadores Habana.	Truchas.
	Bernardo Fernandez Suarez.	Regim. S. Quintin	Barrios de Luna.
	Bartolomé Mayor Fernandez	Borbon.	Priaraza.
	Bernardo Otero	idem.	Palacios del Sil.
	Clemente Martinez Alvarez	Asturias.	Sta. Colomba Somoza
	Cipriano Garcia Diaz	Princesa.	Folgoso.
	Cayetano Lopez Alonso	Zaragoza.	Caudin.
	Camilo Garcia Indebro	España.	Arganza.
	Constantino Alvarez Majada	Asturias.	Palacios del Sil.
	Cristóbal Benito Rivas	Castilla.	Páramo del Sil.
	Cesareo Vela Morán	Málaga.	Ponferrada.
	Carlos Oviedo Naves	idem.	Porrué Domg. Florez
	Carlos Moreno Gloria	idem.	Villafranca.
	Calisto Gonzalez Fernandez.	Miranda.	Valderrey.
	Cipriano del Rio Fernandez.	San Marcial.	Sta. Colomba Somoza
	Clemente Blas Prieto	Luzon.	Idem.
	Coasme Frey Sanli	Cantabria.	Idem.
	Cristóbal Garcia Lopez	Cazadores de Llerena	Barjas.
	Castino Ferrero Alonso	Regimiento Luzon.	Folgoso.
	Camilo del Valle Iglesias	Almanza.	Portela.
	Clemente Cabeza Carrera	Borbon.	Quintana del Castillo.
	Cayetano Durandis	Almanza.	Sta. Colomba Somoza
	Constantino Fernandez Arey	Navarra.	Sigüenza.
	Camilo Alvarez Herran	Luzon.	Borreaes.
	Cristobal Rodriguez	Borbon.	S. Esteban de Vadm.
	Celedonio Martinez Fernad.	idem.	Ponferrada.
	Cándido Rollan	idem.	Valle de Finaledo.
	Castino Alvarez Martin	idem.	Páramo del Sil.
	Constantino Fernandez	idem.	Láncara.
	Cayetano Blanco Expósito.	San Marcial.	Idem.
	Domingo Fernandez Durand.	Antillas.	Pralorrey.
	Domingo Gonzalez Sancho	Zaragoza.	Villafranca.
	Domingo Gonzalez Alonso.	idem.	Corullon.
Dionisio Pozas Muñoz	Asturias.	Riello.	
Domingo Berdon Gonzalez.	Castilla.	Vegarienza.	
Dionisio Rodriguez	Cazadores Habana.	Ponferrada.	
Domingo Arias Martinez	Regim. S. Marcial.	Corrizo.	
Domingo Alvarez Cuesta	idem.	Benavides.	
Domingo Cabero Vega	Baleares.	Valderrey.	
Domingo Montero Santin	Murcia.	Vega de Valcarca.	
Draferio Uria Martinez	Zaragoza.	Peranzanes.	
Domingo Gonzalez Palacio.	San Marcial.	Astorga.	
Domingo Gonzalez Alonso	Miranda.	Arganza.	
Domingo Uria Gonzalez	Navarra.	Páramo del Sil.	
Domingo Terrero Ramos	San Fernando.	Vega de Infanzones.	
Domingo Rivera	idem.	Camponaraya.	
Domingo Nistal Nistal	Miranda.	Santiago Millas.	
Dionisio Abad de Abajo	Borbon.	San Justo de la Vega.	
Domingo Alonso Alvarez	Navarra.	Caudin.	
Domingo Perez Lago	Borbon.	Cacabelos.	
Dionisio Alvarez Alvarez	Castilla.	Campo de la Lomba.	
Daniel Garcia Garcia	Miranda.	Fresnedo.	
Dionisio Vidal Carballo	Borbon.	Corullon.	
Esteban Cordero Tubianza.	Wad Has.	Priaraza de Valdov.	
Eusebio Alvarez Núñez	Cazada. Ciudad Rod.	Folgoso de la Rivera.	
Esteban de la Puente Franco	Regimiento Antillas.	Val de S. Lorenzo.	
Evaristo Lopez Fernandez	Zaragoza.	Idem.	
Eusebio Rodriguez Rodrig.	Málaga.	Alvares.	
Eusebio Hernandez Cahrada	Cazadores Habana.	Sigüenza.	
Euterio Hidalgo Alvarez.	Regim. Cantabria.	La Maja.	
Euterio Garcia Prieto	Malloca.	Santa Maria de Urdás	
Eli. a Fernandez Alvarez	Sevilla.	Láncara.	
Eugenio Campos Arcas	Murcia.	Astorga.	
Enrique Morán Macias	Cobadonga.	Lago de Carucedo.	
Ezequiel Fernandez Alonso.	Andalucia.	Bembibre.	
Eugenio Urdás Rodriguez	Reg. Inf. Princesa.	Valderrey.	
Eduardo Sanchez Cano	Luzon.	Cabañas Baras.	
Estatio Garcia Gonzalez	Filipinas.	Vegarienza.	
Enrique Mancebo	San Fernando.	Vega de Valcarca.	
Eusebio Garcia Claro.	Navarra.	Quintana.	
Enrique Alonso Gomez	Alcanza.	Portela.	

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Eugenio Arnaiz y Deven Colmenares, Alférez de fragata, graduado, Ayudante y Fiscal de causas en esta Comandancia de Marina.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda y última vez á los padres ó parientes más próximos de José Alvarez Diaz, natural de Fontañil, provincia de Leon, hijo de Juan y de Teresa, soldado que fué del Ejército de Cuba, que falleció abordo del vapor correo Guipuzcoa el día 13 de Junio de 1878, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, se presenten por sí ó por medio de apoderado en forma legal y previa justificacion del derecho de que se crean asistidos, para hacer entrega de cuanto dejó al fallecer, previniendo que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—El Fiscal, Eugenio Arnaiz.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda y última vez á los padres ó parientes más próximos de Leon Blanco, expósito, natural de Leon, de 22 años de edad, ignorando el nombre de sus padres, soldado que fué del Ejército de Cuba, y falleció abordo del vapor correo Santander el día 22 de Setiembre de 1877, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, se presenten en esta Fiscalia por sí ó por medio de apoderado en forma legal y previa justificacion del derecho de que se crean asistidos, para hacer entrega de cuanto dejó al fallecer; previniendo que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos

setenta y nueve.—El Fiscal, Eugenio Arnaiz.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda y última vez á los padres ó parientes más próximos de Francisco Gonzalez Leon, natural de Villamondrín, provincia de Leon, de 25 años de edad, hijo de José y de Vicenta, soldado que fué del Ejército de Cuba, y falleció abordo del vapor correo Gijón el día 20 de Julio de 1878, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, se presenten en esta Fiscalia por sí ó por medio de apoderado en forma legal, y previa justificacion del derecho de que se crean asistidos, para hacer entrega de cuanto dejó al fallecer, previniendo que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—El Fiscal, Eugenio Arnaiz.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda y última vez á los padres ó parientes del soldado fallecido del Ejército de Cuba, Juan Alvarez Perez, natural de Leon, hijo de Francisco y de Manuela, cuya defuncion tuvo lugar á bordo del vapor correo Espana, el día 20 de Octubre de 1877, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicacion, se presenten en esta Fiscalia por sí ó por medio de apoderado en forma legal, y previa justificacion del derecho de que se crean asistidos, para hacer entrega de cuanto dejó al fallecer, previniendo que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—El Fiscal, Eugenio Arnaiz.

ANUNCIOS

DIEZ MIL DUROS de capital consistente en fincas de todas dimensiones y que pertenecieron á D. Francisco Fernandez Avella (q. e. p. d.) se venden para pago de acreedores.

Huy tierras, viñas, praderas, huertos, plantíos y casas. Se vende todo el capital unido, ó cada finca por separado.

El que quiera interesarse en las compras, puede entenderse con D. Jesús Valcarca Robles, apoderado general en el pueblo de Mollinaseca, donde tambien radica el capital.

BIBLIOTECA PREDICABLE

Ó SEA

coleccion de Sermones Panegiricos, Dogmáticos, Morales y Pláticas para todos los Domingos y para la Santa Cuaresma

por

D. EMILIO MORENO CEBADA  
PREDICADOR DE S. M.

Se ha recibido nueva remesa de ejemplares de esta importante obra que consta de once tomos en 4.º español de 460 páginas cada uno, de buen papel y esmerado impreso.

Se vende en la imprenta de este Boletín á 110 rs. ejemplar.

Imprenta y librería de Rafael Garzo é Hijos.